



Libertad y Orden

RESOLUCION No. 000143 DE 19 MAYO 2011

"Por la cual se registra a las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTES GUALMATAN LTDA., TAXIS LA FRONTERA S.A., EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A. y TAXANADINA LTDA., la Reestructuración de Horarios en la Ruta GUALMATAN - IPIALES en la Modalidad de Pasajeros por Carretera"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 del 2001 y 2053 de 2003 y, la Resolución No. 0995 de 2009,

CONSIDERANDO

Que el carácter de Servicio Público Esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la Operación de las Empresas de Transporte Público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la Prestación del Servicio y a la Protección de los Usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el Permiso para la Prestación del Servicio Público de Transporte es Revocable e Intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, señala que las Empresas de Transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios. Así mismo advierte, que en los eventos en que no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellos que servirá.

Que de conformidad con la Resolución No. 00995 de 2009, modificada con la No. 00980 de 2010, las Empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera, debían presentar ante el Ministerio de Transporte, la Reestructuración de Horarios dentro de las Rutas autorizadas, con base en un Estudio de Oferta y Demanda.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte a través de las Resoluciones Nos. 00036 de julio 26 de 2000, 00073 de abril 19 de 2002, 00069 de abril 16 de 2002 y 00034 de junio 22 de 2000, les otorgó a las Empresas COOTRANS GUALMATAN LTDA., TAXIS LA FRONTERA S.A., EXPRESO SAN JUAN

CONTINUACION RESOLUCION No. **000143** DE **19 MAYO 2011**

DE PASTO S.A. y TAXANDINA LTDA., las respectivas Habilitaciones que les permitió continuar operando como Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad de Pasajeros por Carretera.

Que de conformidad con las Resoluciones Nos. 000011 de abril 16 de 1996, modificada con la Resolución No. 000186 de diciembre 29 de 2010; 000815 de febrero 7 de 1992, modificada entre otras, por las resoluciones Nos. 000088 de marzo 17 de 2011; 000818 de febrero 7 de 1992, modificada entre otras por la resolución No. 000040 de septiembre 18 de 1995; y, 000808 de febrero 7 de 2002, expedidas por el suprimido INTRA y Ministerio de Transporte, con las cuales se les autorizan rutas, niveles de servicio y se le fija capacidad transportadora a las Empresas COOTRANSQUALMATAN LTDA., TAXIS LA FRONTERA S.A., EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A. y TAXANDINA LTDA., respectivamente, entre las rutas autorizadas, tienen la siguiente Ruta:

RUTA: GUALMATAN – IPIALES Y VSA.

1.- COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE GUALMATAN LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo A.
 Saliendo de Gualmatán : Veintidós (22) Horarios por sentido
 Saliendo de Ipiales : Veintidós (22) Horarios por sentido
 Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

2.- TAXIS LA FRONTERA S.A.

Clase de Vehículo : Grupo A.
 Saliendo de Gualmatán : Dos (2) Horarios por sentido
 Saliendo de Ipiales : Dos (2) Horarios por sentido
 Características del servicio: Frecuencia: **Lunes y sábado**; Nivel de Servicio: Básico.

3.- EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.

Clase de Vehículo : Grupo B.
 Saliendo de Gualmatán : Tres (3) Horarios por sentido
 Saliendo de Ipiales : Tres (3) Horarios por sentido
 Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.
 Además tiene autorizados : Dos (2) horarios en Grupo A, para los Lunes y Sábado.

4.- COOPERATIVA SUR ANDINA DE TAXISTAS LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo A.
 Saliendo de Gualmatán : Dos (2) Horarios por sentido
 Saliendo de Ipiales : Dos (2) Horarios por sentido
 Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

Que los señores Representantes Legales de las Empresas COOTRANSQUALMATAN LTDA., TAXIS LA FRONTERA S.A., EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A. y TAXANDINA LTDA., de manera independiente, mediante los escritos radicados en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con los Nos. 2010-352-001985-2 de mayo 26 de 2010, complementado con los radicados Nos. 003133-2 de julio 30 y 003382-2 de agosto 13; 2010-352-002105-2 de mayo 28 de 2010, complementado con los radicados Nos. 002534-2 de 25 de junio, 003377-2 de agosto 12, 003382-2 de agosto 13; 2010-352-002121-2 de mayo 28 de 2010, complementado con los radicados Nos. 002627-2 de junio 29 y 003587-2 de agosto 27; y, 2010-352-001999-2 de mayo 26, complementado con los radicados Nos. 002455-2 de junio 23, 003113-2 de julio 3 y 003382-2 de agosto 13, solicitan, sin acuerdo, se les Registre la **Reestructuración de Horarios** en la Ruta que se relaciona a continuación, acogiéndose a lo estipulado en la Resolución

CONTINUACION RESOLUCION No. **000143** DE 19 MAYO 2011

00995 de 2009 y normas concordantes, las cuales manifiesta tenerlas autorizadas en Origen-destino, su representada:

GUALMATAN – IPIALES Y VSA.

Que revisados los Actos Administrativos que reposan en esta Dirección Territorial, se pudo constatar que la Ruta relacionada en el considerando anterior, está autorizada únicamente a las cuatro empresas, en consecuencia se procederá a adelantar la autorización de Reestructuración de Horarios, en este acto administrativo.

Que la solicitud de Reestructuración de Horarios, en la Ruta, GUALMATAN – IPIALES Y VSA., elevada de manera independiente por las cuatro empresas citadas, acorde con los documentos anexos a cada solicitud, se sustentan en el Estudio elaborado por el Consultor Especializado, Ing. Franco Heredia Ch., que para la Ruta que nos ocupa, se hizo la correspondiente toma de información en el Reten ubicado en la población de Gualmatán, durante los días 21,22, y 23 de mes de octubre de 2009.

Que la Evaluación realizada por esta Dirección Territorial al Estudio presentado por los Representantes Legales de las Empresas antes relacionadas, en el respectivo Formato de Verificación de Requisitos y Análisis Técnico de Oferta y Demanda, Formato que hace parte integral de esta Resolución, determinó que las Empresas peticionarias dieron cumplimiento a la normatividad legal y, dentro del cual se puede obtener, entre otras, las siguientes conclusiones:

EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.	GUALMATAN - IPIALES	4,0	5,0	3,5	4,5	0%
	IPIALES - GUALMATAN	3,0	4,0			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
COOPERATIVA DE TRANSPORTES GUALMATAN LTDA.	GUALMATAN - IPIALES	372,0	477,0	375,0	479,5	78%
	IPIALES - GUALMATAN	378,0	482,0			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
COOPERATIVA SUR ANDINA DE TAXISTAS LTDA.	GUALMATAN - IPIALES	13,0	17,0	13,0	16,5	79%
	IPIALES - GUALMATAN	13,0	16,0			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
TAXIS LA FRONTERA S.A.	GUALMATAN - IPIALES	0,0	0,0	0,0	0,0	0%
	IPIALES - GUALMATAN	0,0	0,0			

Que las Empresas COOTRANS GUALMATAN LTDA., TAXIS LA FRONTERA S.A., EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A. y TAXANDINA LTDA., solicitan se le reconozca la Reestructuración de los Horarios en la citada Ruta, por un término de cinco (5) años; Esta solicitud, por dar cabal cumplimiento al artículo 37 del Decreto 171 de 2001, les será atendida favorablemente, acorde con los resultados del estudio técnico.

CONTINUACION RESOLUCION No. **000143** DE **19 MAYO 2011**

Que de conformidad con el Artículo 37 del Decreto 171 de 2001 y la Circular No. 20104100075033 de mayo 4 de 2010, suscrita por el Señor Director de Transporte y Tránsito, en donde se instruye para la aplicación de la Reestructuración de Horarios, entre otros aspectos precisa:

"3. Con relación a las frecuencias determinadas en diferentes días, se precisa que la reestructuración de horarios solo se aplicará respecto de esos días, en atención a que dichas situaciones se estructuraron y consolidaron para satisfacer las necesidades del servicio para esos días en específico, a título de ejemplo se tiene que una empresa que tenga frecuencias durante los días lunes, miércoles y viernes solo podrá presentar la reestructuración de horarios para esos días y no podrá incluir por ejemplo frecuencias para el días jueves o pasarlos a diarios...En las rutas autorizadas con horarios solo para fines de semana y festivos la reestructuración no implicará extenderlos a entre semana". En igual sentido, se pronunció el Subdirector de Transporte del Ministerio de Transporte, al darle respuesta a una Consulta de la Empresa TRANSANDONA S.A., con el Oficio 20104110214571 de julio 10 de 2010, en donde precisa y reitera:

"El numeral 3 de la Circular ya mencionada, indica claramente que en relación con las frecuencias determinadas en diferentes días, se precisa que la reestructuración de horarios solo se aplicará respecto de esos días,...

"Por otro lado, el numeral cinco dice que para efectuar la reestructuración de horarios conforme a las Resoluciones 995 de 2009 y 980 de 2010, se debe tener en cuenta los actos administrativos vigentes, a través de los cuales **se autorizó o adjudicó las rutas a las diferentes empresas**, es decir, solo se tienen en cuenta los **actos vigentes de autorización o adjudicación de rutas...**"

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17, que contiene las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, las faculta para autorizar, la Reestructuración de Horarios y Modificación de Rutas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a las Empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE GUALMATAN LTDA., TAXIS LA FRONTERA S.A., EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A. y COOPERATIVA SUR ANDINA DE TAXISTAS LTDA., la REESTRUCTURACIÓN DE HORARIOS solicitada, con los cuales continuarán sirviendo la siguiente Ruta:

RUTA: **GUALMATAN – IPIALES Y VSA.**

1.- COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE GUALMATAN LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo **A (automóvil)**
 Saliendo de Gualmatán : 05:00, 05:30, 05:45, 06:05, 06:15, 06:30, 06:45, 07:00, 07:15, 07:30, 07:50, 08:00, 08:15, 08:30, 08:45, 09:00, 09:15, 09:30, 09:45, 10:00, 10:15, 10:30, 10:45, 11:00, 11:15, 11:30, 11:45, 12:00, 12:15, 12:30, 12:45, 13:00, 13:15, 13:30, 13:45, 14:00, 14:15, 14:30, 14:45, 15:00, 15:15, 15:30, 15:45, 16:00, 16:15, 16:30, 16:45, 17:00, 17:15, 17:30, 17:45, 18:00, 18:15, 18:30, 18:45.

Saliendo de Ipiales : 06:00, 06:15, 06:30, 06:45, 07:00, 07:15, 07:30, 07:45, 08:00, 08:15, 08:30, 08:45, 09:00, 09:15, 09:30, 09:45, 10:00, 10:15, 10:30, 10:45, 11:00, 11:15, 11:30, 11:45, 12:00, 12:15, 12:30, 12:45, 13:00, 13:15, 13:30, 13:45,

CONTINUACION RESOLUCION No. **000143** DE **19 MAYO 2011**

14:00, 14:15, 14:30, 14:45, 15:05, 15:15, 15:30, 15:45,
16:00, 16:15, 16:30, 16:45, 17:05, 17:15, 17:30, 17:45,
18:00, 18:15, 18:30, 18:45, 19:00, 19:15, 19:30.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

2.- TAXIS LA FRONTERA S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **A (automóvil)**

Saliendo de Gualmatán : 08:10.

Saliendo de Ipiales : 07:05.

Características del servicio: Frecuencia: **Lunes y sábado**; Nivel de Servicio: Básico.

3.- EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **B (microbús)**

Saliendo de Gualmatán : 06:35.

Saliendo de Ipiales : 05:15.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

4.- COOPERATIVA SUR ANDINA DE TAXISTAS LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo **A (automóvil)**

Saliendo de Gualmatán : 06:00, 07:45.

Saliendo de Ipiales : 15:00, 17:00.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

ARTICULO SEGUNDO .- La **Capacidad Transportadora** de las Empresas COOTRANSQUALMATAN LTDA., TAXIS LA FRONTERA, EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A. y TAXANDINA LTDA., se mantiene idéntica a la fijada en la actualidad, en consideración a que la Reestructuración de Horarios señalado en el Artículo anterior, bajo ninguna circunstancia implica incremento en la Capacidad Transportadora, acorde con lo dispuesto en el artículo 37 del decreto 171 de 2001.

ARTICULO TERCERO.- Las Empresas antes citadas, deben empezar a prestar el Servicio de Transporte en la Ruta Gualmatán – Ipiales, y únicamente en los Horarios reconocidos en el Artículo Primero de esta Resolución, a partir de su ejecutoria.

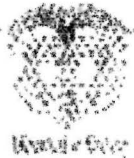
ARTICULO CUARTO.- El término de duración del presente reconocimiento de Reestructuración de Horarios, será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Derogar los Horarios autorizados a las Empresas COOTRANSQUALMATAN LTDA., TAXIS LA FRONTERA S.A., EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A. y TAXANDINA LTDA., para servir la Ruta relacionada en el artículo primero, que figuran en anteriores actos administrativos.

ARTICULO SEXTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte velarán por el estricto cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO SEPTIMO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación con la presente resolución, se mantendrán integralmente vigentes.

ARTICULO OCTAVO.- Informar a los Representantes Legales de las Empresas COOTRANSQUALMATAN LTDA., TAXIS LA FRONTERA



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes de junio de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) JOSE EDUARDO NARVAEZ CAMPAÑA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 5.309.525 de Puerres Mariño, Representante Legal de la Empresa TAXIS LA FRONTERA S. A., el contenido de la Resolución No. 000143 de mayo 19 de 2011, "Por la cual se registra a las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GUALMATAN LTDA., TAXIS LA FRONTERA S. A., EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A. y TAXANDINA LTDA., la Reestructuración de Horarios en la Ruta GUALMATAN - IPTALES, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Mariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR

JOSE A. ROMERO CALVACHE
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Mariño
Ministerio de Transporte

EL NOTIFICADO (A)

JOSE E. NARVAEZ CAMPAÑA
Gerente Empresa
TAXIS LA FRONTERA S. A.

CONTINUACION RESOLUCION No. **000143** DE **19 MAYO 2011**

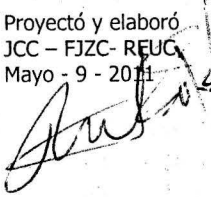
S.A., EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A. y TAXANDINA LTDA., que contra el presente acto administrativo proceden los Recursos de la Vía Gubernativa, Reposición ante este Despacho y/o Apelación, ante el Despacho del Señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la Notificación y, previo el cumplimiento de los requisitos del artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, **19 MAYO 2011**


FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO

Director Territorial Mariño
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró
JCC - FJZC- REUC
Mayo - 9 - 2011




NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) WILMAR JAIR CEBALLOS CORAL, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 98.356.851 de Gualmatán Nariño, Representante Legal de la Empresa COOTRANSGUALMATAN LTDA., el contenido de la **Resolución No. 000143** de mayo 19 de 2011, "Por la cual se registra a las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GUALMATAN LTDA., TAXIS LA FRONTERA S. A., EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A. y TAXANDINA LTDA., la Reestructuración de Horarios en la Ruta GUALMATAN - IPIALES, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera."

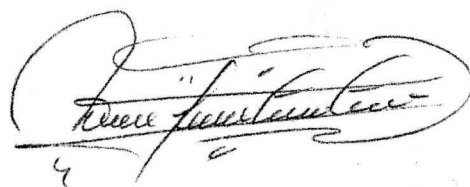
Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR



JOSÉ A. ROMERO CALVACHE
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

EL NOTIFICADO (A)



WILMAR JAIR CEBALLOS CORAL
Gerente Empresa
COOTRANSGUALMATAN LTDA.